

BOLETÍN INFORMATIVO DE APPRECE-A

Granada - Guadix

Número 8

Junio 2018

APPRECE - ANDALUCÍA

El TSJA anula la reducción de los directores/as al horario de Religión en Primaria

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** (TSJA) ha dictado sentencia en la que **declara nula la orden de 17 de marzo de 2015** que desarrollaba el currículo de la Educación Primaria en Andalucía en lo relativo a la configuración y carga lectiva de la asignatura de Religión. Según informa Europa Press, con un titular que confunde, tanto la Archidiócesis de Granada, como la de Sevilla, con la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales (APPRECE) como parte interesada, que **reclamó los 90 minutos en cada grupo y en cada curso de 1º a 6º, impugnaron y solicitaron la nulidad al no serle concedido el trámite de audiencia**, y las Archidiócesis por haberse producido la notificación en lugar incorrecto.

La mencionada orden daba la posibilidad a los directores/as de que pudieran reducir de 90 a 45 minutos semanales la carga lectiva de la religión en sus centros. Los obispos andaluces recurrieron la norma, por considerar que **la oferta obligatoria en toda la Educación Primaria**, debe mantenerse, ya que de lo contrario, vulneraría el artículo 27.3 de la Constitución y por entender que la asignatura debe desarrollarse en condiciones equiparables con las asignaturas fundamentales, amén de haber infringido el procedimiento en la elaboración de la norma.

Con este fallo **quedaría vigente el anterior horario de la asignatura de religión**, que asigna 90 minutos en cada curso y grupo de la Educación Primaria, que es el horario que implantó un Gobierno del PSOE, mediante un Real Decreto, en aplicación de la LOE y que es lo que reivindica APPRECE para toda España.

Esta sentencia le mantiene al Profesorado de Religión de Educación Primaria, la jornada laboral de sus contratos indefinidos, anulando las reducciones que hicieron algunos Directores/as, aprovechando que la Orden de 17.03.2015, se lo permitía y que, al quedar anulada por el TSJA, ya no es posible.

El coste de los abogados y procuradores de dichos recursos, los asume el único sindicato que defiende en los Tribunales el horario de Religión de hace años y recurre toda reducción que quieran hacerle a la religión confesional. Por eso vuestra colaboración económica, con el pago de la cuota anual, es necesaria, por los frutos que va dando para todo el colectivo.



"El profesorado de Religión en buenas manos"

APPRECE

"Tu sindicato"

La sentencia del TSJA anula la reducción horaria de Religión en la ESO

El pasado 21 de marzo llegaba la notificación de la **sentencia del TSJA del recurso en el que APPRECE solicitaba la declaración de nulidad de la Orden** de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía **que reducía, de dos horas a una, las clases semanales de la asignatura de religión confesional en el tercer curso de la ESO.**

Dicha reducción horaria supuso notorios perjuicios para todos los interesados en el normal desarrollo de la asignatura, y también deterioró las condiciones pedagógicas en que se imparte. La Consejería llegó al punto de **reducir las horas de trabajo de un buen número de este profesorado**, y con ello, sus derechos salariales y de cotización a la Seguridad Social.

APPRECE en su demanda sostenía la **ilegalidad de dicha Norma**, tanto **por razones formales, al no haberse respetado los preceptivos trámites de audiencia a los representantes de los interesados** (que hubieran permitido una amplia reflexión de los afectados por la norma, y que hubieran contribuido a la mejora de la misma) como **por razones de fondo**, ya que **la Orden venía a contrariar la equiparación de la asignatura de religión con las demás asignaturas fundamentales**, principio consagrado en Leyes de rango superior a la Orden, y que por tanto, estaban siendo vulneradas por ésta.

La sentencia ahora dictada, sin necesidad de entrar siquiera en el fondo del asunto, **reconoce y declara la ilegalidad de la Orden de la Consejería de Educación**, por cuanto dicha Administración omitió el preceptivo trámite de audiencia a los interesados y a las organizaciones que representan a los sectores afectados por la misma. El reproche del Tribunal al proceder de la Junta de Andalucía es tal, que llega incluso a imponerle las costas del procedimiento.

La Consejería ha anunciado que recurrirá la sentencia.



Si el actual fallo adquiere firmeza, el Sindicato **APPRECE**, **procederá a reclamar a la Consejería de Educación**, el cumplimiento de las consecuencias de dicho fallo judicial, entre las que se encuentran, **la reposición de los horarios de religión al alumnado** que opte por la ERE y de **los horarios lectivos de su profesorado** así como de sus **salarios no percibidos** y de sus **cotizaciones a la Seguridad Social** de ese tiempo, de los que, de manera declarada ilegal, se han visto privados por causa de esta Orden.

APPRECE sugiere a la Administración **una negociación para la ejecución de esta sentencia**, para agilizar su cumplimiento y volver cuanto antes a la normalidad de los horarios lectivos de los centros educativos de Secundaria.

APPRECE aporta la solución de poner 2 horas de religión en 1º de la ESO, dejando una hora de libre disposición para los IES, en lugar de las 2 horas que tienen ahora. Y quitar una hora de 3º de la ESO. Una solución bien sencilla, que no perjudica a nadie.

APPRECE interpuso una Demanda de Conflicto Colectivo contra la Consejería de Educación ante el TSJA, que fue admitida a trámite, en defensa de los 92 profesores de religión de la Educación Secundaria, que se vieron afectados en sus contratos indefinidos, por la reducción de una hora de religión en 3º de la ESO y, a petición del Tribunal, nos desistimos hasta tanto saliera la Sentencia de 3º de la ESO. Ya conocemos la Sentencia y estamos a la espera de que sea firme.

Reflexiones ante la denuncia pública de IU sobre algunos profesores de Religión en Primaria

Religión y laicismo

El Ministerio de Educación lleva tres años pagando a maestros de Religión que no imparten clases

- ▶ Al menos una veintena de colegios denuncia ante la Consejería de Educación de Andalucía que desde 2015 están renovando a profesores sin carga horaria lectiva, mientras el Ministerio paga los salarios
- ▶ La Junta redujo de 90 a 45 minutos la asignatura de Religión en Primaria adaptándose a la LOMCE nacional, dejando a muchos docentes sin tarea, aunque siguen cobrando y asisten a su escuela "sin hacer nada"

1

Si son ciertas las noticias, como parece que lo son, **debemos reaccionar razonando, analizando los hechos, sus causas y sus consecuencias, con la finalidad de valorarlos y de buscar soluciones legales que encajen en nuestro Estado de Derecho.**

Y APPRECE lo hace siendo consciente de ser un Sindicato de sólo Profesores de Religión y para el Profesorado de Religión.

2

No se trata, de una denuncia a todo el Profesorado de Religión de Andalucía de Infantil y Primaria, ni al de Secundaria.

Izquierda Unida denuncia que hay profesores de religión que cobran lo estipulado en su contrato sin dar clase, pero omite que quien les ha reducido unilateralmente su carga horaria no ha sido el MECD, que es su contratador, sino algunos Directores /as, de los que no dependen.

3

La **causa** de estos hechos se remonta a las Instrucciones de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por las que se establece el procedimiento de comunicación del horario del área de religión en los colegios públicos ([+info](#)) **que deja en manos de los equipos directivos mantener los 90 minutos de religión legislados en la LOE y sus Decretos (y no modificados por la LOMCE) o reducirlos a 45** ([+ info](#))

Necesariamente las consecuencias laborales se van a producir.

4

APPRECE es el único sindicato que recurrió ante el TSJA las reducciones horarias impuestas en Primaria.

En consecuencia ha sido la Sala de Sevilla del TSJA la que se ha pronunciado sobre la ilegalidad de la medida tomada por esos directores/as.

El MECD no quiso modificar los contratos indefinidos del profesorado de religión de primaria en Andalucía porque:

5

1) gracias a APPRECE están *sub iudice* para todas las confesiones, 2) la legislación que se refiere a la Religión Católica parte de unos Acuerdos de Estado. El MECD sabía que algunas Autonomías (cuyos docentes de Religión de infantil y primaria no están transferidos) habían reducido los horarios de Religión copiando sus Instrucciones para Ceuta y Melilla. Por ello publicó otras Instrucciones que habilitan a dicho profesorado para realizar actividades lectivas con las que completar la jornada laboral de su contrato. Andalucía ha ignorado dichas Instrucciones ([+ info](#))

6

No existe prevaricación ni incumplimientos legales, ni por parte del MECD ni de la Junta, sino prudencia para no entrar en un ERE. Esto implicaría despidos de profesores de religión, con las indemnizaciones y cobro del seguro de desempleo correspondientes, según los años cotizados y la legislación laboral española y europea. **Pero es inexplicable la falta de sensibilidad social de IU cuando los trabajadores andaluces afectados son profesores de religión.**

7

Hay que felicitar al Gobierno Andaluz por no haber caído en la trampa de hacer juicios maniqueos, ni de tomar medidas discriminatorias contra unos profesores que no dependen de la Junta de Andalucía, y **a los que su director/a les arrebató su horario lectivo, con una medida declarada ilegal.** A cualquier empresario particular que actuara como insinúa IU, le caería también todo el peso de la Ley.

8

APPRECE dice claramente que **no es propio de ningún sindicato crear discriminaciones entre distintos trabajadores de una Administración Pública, quitándole horas a unos para dárselas a otros.**

Los primeros ven, impotentes, como, quien no es su empleador, le quita sus horas lectivas, pero tienen la obligación de cumplir con las horas de su contrato de trabajo.

La causa última de esta situación **es, sencillamente, una gestión sindical mal hecha y peor aplicada, cuyos responsables debieran dar explicaciones públicas.** El sindicato APPRECE coincide con quienes no ven bien que se cobre sin trabajar. Pero exigimos que se defiendan nuestros derechos laborales respetando la ley, porque representamos a todo el profesorado de religión, nos vote o no.

9

En consecuencia, APPRECE exige que los hechos concretos que IU menciona se traten en el Parlamento de Andalucía **con objetividad y respeto a la legalidad para buscar soluciones.** Pero no es de recibo denigrar públicamente a un colectivo de empleados públicos, que forman parte de la comunidad educativa de Andalucía. Estos trabajadores **forman parte de la función pública andaluza y cumplen los requisitos legales que la legislación vigente exige,** por tanto debe enjuiciarse su trabajo con respeto, y exige la dignidad laboral que su puesto de trabajo requiere.

Hoy la Consejería de Educación es un modelo a seguir en España por su diseño en los Bachilleratos de las enseñanzas de Religión/Educación para la ciudadanía en igualdad de condiciones académicas. Se cumplen así adecuadamente las exigencias constitucionales y los Acuerdos y convenios firmados con todas las Confesiones religiosas por el Gobierno de España. En Educación Infantil y Primaria la legislación vigente **pasa por aplicar los 90 minutos** en los grupos y en los 6 cursos de la Educación Primaria. **De esta forma el problema que IU ha denunciado en los medios desaparece.**

Instrucciones de la Viceconsejería para la organización del curso 2018-2019

La Viceconsejería de Educación ha publicado unas instrucciones para la organización del próximo curso 2018-2019 en todas las etapas educativas que incluye un apartado dedicado a las Enseñanzas de Religión y a sus alternativas académicas, que son un **modelo de aplicación de la normativa sobre las Enseñanzas de Religión**, dejando claros dos principios que son básicos:

A. La Solicitud para elegir una de las enseñanzas de Religión **se rellena y entrega a la Dirección del centro educativo, al comenzar cada una de las etapas educativas**, es decir el primer año del segundo ciclo de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Un alumno matriculado el primer año se entiende que se está matriculado para toda la etapa educativa **salvo que se decida modificar la elección al comienzo de cada curso**.

B. Quien no elige una de las enseñanzas de Religión, elige la alternativa académica correspondiente para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, que aparecen en el ANEXO del modelo de solicitud que acompaña a las Instrucciones .

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Viceconsejería

ANEXO

SOLICITUD PARA CURSAR LA ENSEÑANZA DE RELIGIÓN

D/Dª como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a o como alumno/a (si el/la solicitante es mayor de edad) del curso de (indicar etapa educativa) acogiéndose a lo establecido en la normativa por la que se establecen las enseñanzas de la educación infantil, de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria o del bachillerato (según proceda), en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

SOLICITA:

Cursar a partir del curso escolar 2018/19, mientras no modifique expresamente esta decisión, la siguiente enseñanza:

- Religión católica
 Religión evangélica
 Religión islámica
 Religión judía
 Valores sociales y cívicos (Primaria)/Valores éticos (E.S.O.)/Educación para la ciudadanía y los derechos humanos (Bachillerato).

(Marcar con una **X** la opción deseada)

En, de de

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Este planteamiento de las Enseñanzas de Religión, con sus alternativas académicas, que se viene aplicando en Andalucía, es el modelo que el Tribunal Constitucional ha ratificado como el correcto, de acuerdo con el marco legal vigente en España.

APPRECE-A felicita a la Viceconsejería de Educación por su buen hacer y por el respeto escrupuloso a la legislación vigente, que viene demostrando en este punto de la organización escolar.

En otras Comunidades Autónomas, sin embargo, este punto crea problemas. No sabemos cuales pueden ser los motivos para no aplicar correctamente lo que ordena la legislación vigente sobre la elección entre las enseñanzas de Religión y sus alternativas académicas.

La Consejería de Educación, a través de su dirección general de planificación y centros, solicita a los directores/as de los centros de Educación Infantil y Primaria información sobre las necesidades horarias del curso 2018/2019

1. Adjuntamos aquí la carta a los directores/as de los centros de Educación Infantil y Primaria de Andalucía informando que el profesorado que va a participar en la acción sindical en la que le recordamos a algunos directores y a algunas directoras, que **no pueden reducir las horas de religión en la información que tienen que enviar a la Dirección General de Planificación**, porque la puerta que abrió la Orden de la Consejería por las que podían hacerlo, la ha cerrado el TSJA y no se debe abrir más.

2. Y es que el Sindicato APPRECE cree en el Estado Español y en el Estado de Derecho. **Los horarios de Religión tienen que ser los mismos en toda España**, de acuerdo con los Reales Decretos promulgados por un Gobierno del PSOE, en aplicación de la LOE, que es la Ley de Educación vigente, con unas reformas en el artículo único de la LOMCE.

3. Y como sindicato respetuoso con el Estado de las Autonomías, tiene claro que **las Autonomías** son Estado y, por tanto, en todas se **tienen que cumplir los Acuerdos de Estado**, como el de Enseñanza entre España y la Santa Sede y los Convenios firmados por el Gobierno de España con las Confesiones Religiosas Evangélica, Islámica y Judía.

4. Resulta curioso, por no decir sangrante, que quienes rechazan la LOMCE, sea en la LOMCE donde se agarran, para querer justificar su visceralidad contra las enseñanzas de Religión y querer reducir a toda costa sus horas de enseñanza-aprendizaje.

¡APPRECE pide a los políticos un mínimo de seriedad y de coherencia, cuando traten temas referidos a las enseñanzas de Religión y a los de su Profesorado!

5. España es un Estado Aconfesional, donde ninguna confesión religiosa tiene carácter estatal (artículo 16.3 CE) y eso significa, en palabras del Tribunal Constitucional, que **el Estado no puede enseñar Religión, sino que son únicamente las Iglesias**, y no el Estado, las que pueden determinar el contenido de la enseñanza religiosa a impartir y los requisitos de las personas capacitadas para impartirla (STC 38/2007, de 15 de febrero, FJ 9). Por tanto, aunque las opiniones son libres, lo que no es posible en un Estado de Derecho es que nadie quiera imponer sus ideas por encima de la Ley y del imperio de la Ley.

6. Por eso, APPRECE, cuando la Dirección General de Planificación va a conocer los minutos necesarios en cada Centro de Infantil y Primaria, para las enseñanzas de Religión, quiere colaborar con la Administración para que se actúe con los mismos criterios y desde las mismas bases legales. Y **los Profesores de Religión, una vez más, se ponen al servicio de los Equipos Directivos**, para que la información sea correcta y los datos exactos.

7. APPRECE invita a sus **afiliados a que registren cuanto antes esta carta en las secretarías de los centros** y a que, la copia con el sello de entrada y su fecha, la guarden y se pongan en contacto con sus Delegados Sindicales de APPRECE de su Provincia, con idea de hacer una acción solidaria y eficaz.

8. Esta acción sindical **está abierta a todos los Profesores de Religión de Infantil y Primaria** que la crean acertada y quieran participar en la misma, para lo que también deben ponerse en contacto con el Delegado Sindical de APPRECE en su Provincia.

APPRECE - ESPAÑA

Reconocimientos de los Sexenios para el profesorado de Primaria e Infantil sin necesidad de demanda judicial

El **derecho a los sexenios** para el profesorado de Religión de Infantil y Primaria **está reconocido** por el Tribunal Supremo, para todos los que dependen del MECD.

A partir de ese hecho incuestionable, estamos centrados en el modo en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene que **ejecutar la sentencia**, a partir de la fecha en que se hizo firme la sentencia del Tribunal Supremo.

Hay profesores que, asesorados o no, han elegido la vía judicial para el cobro de sus sexenios y, cuando se ponen demandas judiciales individuales, son los jueces los que imponen el calendario de actuaciones al Ministerio.

Los que han elegido la **vía administrativa** para solicitar al MECD, en ejecución de la sentencia de conflicto colectivo, el reconocimiento de sus sexenios, tienen que recibir una Resolución con el reconocimiento de cada sexenio, sin necesidad de demanda judicial individual.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SEXENIO (PERSONAL LABORAL DE RELIGIÓN)

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre: _____
D.N.I.: _____
Régimen: LABORAL
Tipo de personal: LABORAL INDEFINIDO FORMACION RELIGIOSA

2. DATOS DEL PUESTO DE SERVICIO
Centro de Servicio: _____ Código: _____
Localidad de Servicio: _____ Código: _____
Provincia de Servicio: _____ Código: _____

3. DATOS DE RECONOCIMIENTO DE SEXENIO
Número del sexenio: _____
Fecha de vencimiento: _____
Efectos administrativos: Los efectos económicos y la cuantía del sexenio o sexenios reconocidos serán los establecidos en la legislación vigente.

4. RESOLUCIÓN
HE RESUELTO
Reconocer el sexenio a la persona cuyos datos se indican en el apartado 1 y con los efectos que se detallan en el apartado 3.

5. RECURSOS QUE PROCEDEN
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o cuando ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En _____ de _____ de 2018

RESOLVIO

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la Dirección: <https://sede1.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FECHA
ID_FIRMA	PLAZA

Quienes todavía no los hayan solicitado, tienen la documentación necesaria en la web: www.apprece-a.es.



APPRECE

ANDALUCÍA



SINDICATO FORMADO ÚNICAMENTE POR PROFESORES DE RELIGIÓN,
¿QUIÉN MEJOR PARA DEFENDER NUESTRA ASIGNATURA Y TUS DERECHOS LABORALES?

Haz un ingreso anual de 50 € a través de transferencia bancaria a la cuenta de APPRECE ANDALUCÍA del BBVA

Nº ES88 0182 - 3299 - 87 - 0201533902
con los siguientes datos:

**Nombre y apellidos + Gr (si eres de la Diócesis de Granada)
/ GU (si perteneces a la Diócesis de Guadix) + cuota 2018**



Titulares de prensa y comentarios a los mismos

LA RAZÓN

La enésima batalla del Gobierno andaluz contra el profesorado de Religión

La Junta de Andalucía recurre al Tribunal Supremo después de que el TSJA anulase la reducción de una hora de la asignatura en 3º de la ESO

La sentencia admite la impugnación porque la Consejería de Educación omitió un trámite esencial como la audiencia a los interesados

SENTENCIA DEL TSJA EN FAVOR DE LAS DOS HORAS DE RELIGIÓN EN 3º DE LA ESO

Para empezar, llama la atención que los demás sindicatos de funcionarios ni felicitan ni se alegran por la sentencia. Y cuando se trata de recortar la jornada laboral del profesorado de religión dichos sindicatos (que ponen demandas individuales para cobrar trienios y sexenios) dicen "que no se debe esperar a que la justicia solucione el problema creado". [Pincha aquí para leer la noticia.](#)

EL ALUMNO DEBERÁ CURSAR O BIEN VALORES O BIEN RELIGIÓN

El TC avala la educación segregada y que la religión sea evaluable "diferenciada"

El tribunal desestima el recurso presentado por el PSOE en 2014 contra la LOMCE

José Manuel Vidal, 10 de abril de 2018 a las 16:29

En este sentido APPRECE oficialmente ve avalados sus argumentos en defensa de la Religión confesional en la escuela pública, nada menos que por el Tribunal Constitucional.

APPRECE oficialmente ha sabido guardar silencio desde que el PSOE, hace 4 años, interpuso este recurso de inconstitucionalidad contra la Religión y su alternativa, sin entrar en "debates ideológicos partidistas". El sindicato APPRECE tiene dos fines claros: 1) la defensa de la Religión confesional en la escuela pública, y 2) la defensa laboral su profesorado, con una política sindical que, desde el cumplimiento de la Ley y la colaboración con la Administración y las distintas confesiones, quiere mejorar el estatus de la asignatura, y las condiciones laborales de sus trabajadores.

Los profesores de Religión también reclaman su sitio en el Pacto Educativo

- Representantes de los 12.000 docentes piden que la asignatura forme parte del sistema de enseñanza
- Quieren reactivar la movilización social y sindical y demandan poder acceder a la profesión por oposición

El Tribunal Constitucional hace una lectura del artículo 16 de la Constitución Española minuciosa, en tanto en cuanto la base de la argumentación del Recurso de inconstitucionalidad de los socialistas son la libertad religiosa y la neutralidad del Estado.

El Estado no es sujeto de la libertad religiosa, pues sus titulares son únicamente los individuos y las comunidades. En este sentido, resulta claro que el Estado no puede enseñar Religión, sino que "son únicamente las Iglesias, y no el Estado, las que pueden determinar el contenido de la enseñanza religiosa a impartir y los requisitos de las personas capacitadas para impartirla" (STC 38/2007, de 15 de febrero, FJ 9).

Recientemente, ha habido compañeros de otros sindicatos, proponiendo fórmulas, tanto para la asignatura, como para la relación laboral de su profesorado, completamente contrarias a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y, por tanto, de la Constitución Española de 1978.

No es el caso de APPRECE, que defiende el actual marco legal, para mejorarlo, no para cambiarlo. [\(+ Info\)](#)

Se vislumbra la política del nuevo Gobierno en materia religiosa

El programa del hoy presidente anunciaba el fin de los Acuerdos Vaticano-Estado, de la Religión como asignatura curricular y de la financiación de la Iglesia católica. Ahora apuesta por colaborar "por el bien común".

FUENTES Jesús Bastante, Religión Digital | MADRID | 05 DE JUNIO DE 2018 | 20:00 h



Conviene que tengamos claro lo siguiente para los que piensan en **una Asignatura de Historia de las Religiones con los actuales profesores de religión como funcionarios**, o para los que no quieren que se imparta religión confesional en la enseñanza pública.

De acuerdo con nuestra Constitución, (Art. 16.3) **el Estado Español no puede enseñar Religión**. Son, por tanto, únicamente las iglesias o las distintas confesiones (y no el Estado) las que pueden enseñar Religión, determinar el contenido de esta materia y las que tienen que indicar los requisitos de las personas capacitada para impartir ese Currículo de la ERE confesional, y ser propuestas a las Administraciones Públicas para sus contratos y nombramientos.

El artículo 16.3 de nuestra Constitución es un **MODELO DE LAICIDAD POSITIVA**, que no cierra el espacio público (centros educativos públicos) ni a la enseñanza religiosa ni a la enseñanza no religiosa, dejándolo a la libre elección de quién es el sujeto de ese derecho: los padres o tutores, o los alumnos mayores de edad. Por tanto **nuestro Estado es ACONFESIONAL** porque no se inmiscuye en los derechos constitucionales fundamentales de los ciudadanos, sino que, subsidiariamente, los atiende. Lo hizo firmando en 1979, un año después de promulgarse la Constitución Española, un Acuerdo internacional con la Santa Sede. **El pacto constitucional sobre la enseñanza religiosa en la escuela pública, quedó plasmado en el artículo 27 de la Constitución Española, aprobada en el año 1978 y sometida a referéndum.** (+)

La ministra de Educación y portavoz del Gobierno, Isabel Celáa, única católica en el primer Gobierno Sánchez

Los obispos ven con buenos ojos la llegada de Pedro Duque y la ministra de Sanidad, Carmen Montón

Jesús Bastante, 07 de junio de 2018 a las 10:24



SOLAMENTE EL SINDICATO APPRECE DEFIENDE EL MANTENIMIENTO DE LA JORNADA LECTIVA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CONFESIONAL EN LOS TRIBUNALES, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y EL ESTATUS JURÍDICO DE ESTE COLECTIVO

Sindicato formado exclusivamente por profesores de Religión para su defensa y la de su asignatura



En nuestro facebook están publicadas todas estas noticias más un comentario más extenso a las mismas.

[Entra aquí](#)



Apprece-A Granada
Sindicato de Profesores de Religión.
@DelegadosAppreceGranada



Te gusta Siguendo Compartir

+ Agregar un botón

Acciones judiciales de APPRECE en España

ANDALUCÍA

En Andalucía hemos interpuesto tres recursos a la Administración sobre los horarios de Religión.

El recurso de la **ESO**, que reducía una hora semanal de Religión en 3º y cuya sentencia ha estimado la demanda de APPRECE, a la que no se adhirió nadie, y que anula la Orden de Secundaria. La Junta ha anunciado que va a recurrir la Sentencia.

Y en **Primaria** también APPRECE es el único sindicato que ha recurrido los horarios, reclamando los 90 minutos por curso y grupo, en el mismo recurso de los Obispos del Sur, que han reclamado la oferta obligatoria de la Religión en todos los cursos de Primaria.

La Sentencia ha estimado el recurso y anulado lo relativo a la configuración y carga lectiva de la asignatura de Religión.

Castilla y León

En esta Comunidad tenemos dos recursos ante el TSJCYL y otros 2 recursos de Casación ante el Tribunal Supremo. Los cuatro están contra las fórmulas en las que se reducen las horas de religión en diferentes cursos de la **Educación Primaria** y/o facultan a los Directores para que las puedan reducir.

ARAGÓN

En Aragón, dos son los recursos ante el Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma sobre reducciones en **Primaria** y sobre una hora en **Bachillerato**, superando las 30 horas semanales. Uno también sobre la reducción de una hora en la **ESO** y dos ante el Tribunal Supremo como Recursos de Casación.

EXTREMADURA

En Extremadura hemos presentado Alegaciones, en 10 folios, contra el proyecto de Decreto por el que reduce una hora en la **ESO**, en la ejecución de sentencias del Tribunal Supremo, no poniendo una alternativa de Valores en los **Bachilleratos**.

VALENCIA

Se ha admitido a trámite el Recurso de APPRECE ante el TSJ de la Comunidad Valenciana contra el Decreto que reduce los horarios de Religión en **Secundaria Obligatoria** y **Bachillerato**. También tenemos otro recurso sobre la reducción de horas en **Primaria**.



APPRECE

Ahí donde estemos, garantizaremos la enseñanza de la Religión y los derechos laborales de su profesorado

XVI ASAMBLEA DE APPRECE ANDALUCÍA

XVI ASAMBLEA DE APPRECE ANDALUCÍA

ALMERÍA
30 de Junio
de 2018

¡CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD
EN LIBERTAD!!

Lugar:
Casa de Espiritualidad
"Reina y Señora" Calle Eire, 2
AGUADULCE (ALMERÍA)

Información: 675 49 50 72

El próximo 30 de junio, **APPRECE Andalucía** celebrará su XVI Asamblea en Almería al que estáis todos invitados. Dicho encuentro tendrá lugar en la **Casa de Espiritualidad de Aguadulce** y está abierto a todos los asociados de APPRECE.

El **orden del día** será el siguiente:

1. Saludo y Oración

2. **Lectura y aprobación**, si procede, del Acta de la XV Asamblea, celebrada en Jaén.

3. **Informe de la gestión de la Junta Directiva en Andalucía y de los Equipos de APPRECE-A** en las Provincias. Actuaciones judiciales de APPRECE en España y, en particular en Andalucía. La defensa legal de los horarios de Religión en la Educación Primaria y en la ESO en el TSJA y en los Tribunales Superiores de otras CC.AA. y en el Tribunal Supremo.

El Tribunal Constitucional y la sentencia que avala la alternativa académica a la Religión también en el Bachillerato y que legitima la política Sindical de APPRECE.

4. **Conclusiones operativas para Andalucía de la Sentencia del TSJA**, anulando la Orden de aplicación de la ESO y sus consecuencias en las reducciones horarias en los contratos y en las retribuciones económicas y de cotización a la Seguridad Social de unos 90 profesores de religión de Secundaria y conclusiones operativas del documento de APPRECE sobre el Pacto Educativo en relación con las enseñanzas de la religión confesional para la consecución del Pacto Educativo. Diálogo con el Ministerio de Educación y actuaciones con otras instituciones y organizaciones políticas y eclesiales.

5. **La acción sindical de APPRECE en Andalucía:** Instrucción de reconocimiento de los Sexenios sin necesidad de demanda judicial individual, para el Profesorado de Religión de Secundaria. Actuaciones de APPRECE ante el MECD para el reconocimiento de los Sexenios al Profesorado de Religión de Infantil-Primaria. Participación de APPRECE en los órganos de negociación y en Elecciones Sindicales.

6. **Informe económico del 2017 y presupuestos para el año 2018.**

7. **Acuerdos** de la XVI Asamblea de APPRECE-A y Comunicado Final.

8. **Ruegos y preguntas.**



XLVII Asamblea Nacional de APPRECE



APPRECE

XLVII ASAMBLEA NACIONAL
DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA
Segovia, 9 de junio de 2018

**CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD
EN LIBERTAD**

LUGAR: Casa de Espiritualidad San Frutos
www.apprece.es



PPC  sm 

E-mail:
apprece@apprece.es
unionappreceespana@hotmail.com

Los días 8 y 9 ha tenido lugar en Segovia el Pleno de la Junta Directiva nacional y la **XLVII ASAMBLEA NACIONAL DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA, SINDICATO APPRECE**, con el lema: "**Convivencia y diversidad en libertad**". Se han tratado las actuaciones judiciales de APPRECE en España; la **defensa legal de los horarios de Religión** en los Tribunales Superiores de varias CC.AA. y en el Tribunal Supremo. Se han analizado también la sentencia de Tribunal Constitucional que avala la alternativa académica a la Religión.

De igual modo, se ha elaborado un **documento para el Pacto Educativo** en relación con las enseñanzas de la religión confesional manteniendo un **diálogo fluido con el Ministerio de Educación** y actuaciones con otras instituciones y organizaciones.

LEMA PARA AMBOS ENCUENTROS

"CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD EN LIBERTAD"

XLVII ASAMBLEA NACIONAL DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA
9 de junio de 2018 en Segovia

APPRECE

XVI ASAMBLEA DE APPRECE ANDALUCÍA
30 de junio de 2018 en Aguadulce (Almería)

Todos nuestros socios y socias estéis invitados

APPRECE en Europa. Congreso de EFTRE en Dublin (Irlanda) XIVth EFTRE conference:

**"Reconciling Realities in Religious Education"
Agosto de 2019.**



Ponte en contacto con nuestros delegados sindicales a través de estos emails:

delegadosapprecegranada@outlook.com

1978juandiego@gmail.com



Centralita **Delegación**: 958 12 90 00

Servicio de **Personal**: 958 12 91 52

Comité de Empresa : 958 12 44 96

Gestión de **nóminas**: 958 12 91 09

Inspección: 958 12 90 28

Delegaciones diocesanas:

Ministerio:

917 01 83 81

Granada (958261072) Guadix (958661097)



Únete al grupo de Facebook, escribe en el buscador **Apprece Granada-Guadix** y allí nos encontrarás.

Primaria: 858 122 392

Secundaria:

609 51 95 15

678 616 769

